CONTRATO No. 200 DE 2024

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
APODERADA ESPECIAL	**VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**
DATOS DEL OTORGAMIENTO DEL PODER	Escritura pública No.1245 del 12 de junio de 2024 otorgada en la Notaria 65 del Circuito de Bogotá D.C
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.265.408-3
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	**MANUEL JOSE HUERTAS GUEVARA**
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.032.481.852
DIRECCIÓN	CARRERA 54 A 118 68 CA 68
TELEFONO	312 312 32 93
CORREO ELECTRÓNICO	mjhuertasg@unal.edu.co
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la recolección, sistematización y análisis de datos para la construcción de los lineamientos técnicos, batería de indicadores y modelo de medición de la creación de valor público derivada de la estrategia de democratización de activos en proyectos estratégicos, en cumplimiento de las funciones designadas a la Dirección de Proyectos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
2)VALOR ESTIMADO	La suma estipulada para el presente contrato es hasta por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($18.200.000),** monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.
3) FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: 1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del PRODUCTO No. 1 - "PLAN DE TRABAJO". 2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 40% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del PRODUCTO No. 2 - "DATOS PARA LA MEDICIÓN DE VALOR PÚBLICO DE LA SAE". 3. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 40% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del PRODUCTO No. 3 – "BASE DE DATOS". Así mismo, el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro según corresponda acompañada de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. 3. Los demás formatos que la SAE estipule para tal fin. Para la radicación de la facturación, se deberá tener en cuenta, las siguientes condiciones: 1. La facturación debe ser radicada al correo que disponga la supervisión del contrato, los cinco primeros días de cada mes, a efectos de hacer la debida validación y subsanaciones a que haya lugar, contando con el tiempo suficiente para iniciar el proceso de pago ante la Dirección Financiera cuya fecha de cierre financiero es el día 24 hábil de cada mes, si el 24 cae en fin de semana, el cierre se efectúa el día hábil anterior al 24. 2.

CONTRATO No. 200 DE 2024

	3. Las facturas deben tener fecha al mes inmediatamente posterior a los servicios a cobrar, que no podrá exceder el día 15 hábil del mes o el día hábil anterior de caer dicha fecha en fin de semana. En el evento que no respeten los anteriores términos, la cuenta de cobro será devuelta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radicada la cuenta de cobro en debida forma en la Dirección Financiera se efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Además de los requisitos exigidos para acreditar cada uno de los desembolsos, el último pago a favor del contratista, se encuentra sujeto a la autorización de la supervisión mediante certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y la comunicación a través del cual la Dirección Administrativa manifieste que a la fecha de finalización del contrato no existen trámites pendientes de formalización de legalización de comisiones y/o desplazamientos por parte del contratista. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito. **PARAGRAFO TERCERO**: Cualquier costo adicional en el que se incurra por una prórroga atribuible a demoras del consultor no será reconocido. **PARAGRAFO CUARTO:** El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 8. Presupuesto estimado del presente documento de estudio previo, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4)PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del 2024.**
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal: DP Vigencia 2024 No. 957.
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo | Procede la Liquidación | **NO**
8) GARANTÍA:	De acuerdo con el numeral 8.2.5 “Garantías exigibles al contratista” del Manual de Compras y Adquisiciones la SAE S.A.S. (MG-GC-001) “En los contratos cuyo valor sea igual o inferior a cien (100) SMMLV y en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9) SUPERVISOR	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del/la **DIRECTOR(A) DE PROYECTOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, manual de compras y adquisiciones, y demás normas internas expedidas para tal fin. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor(a), para lo cual comunicará por escrito al (a la) supervisor(a) designado(a). El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación de supervisión que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando. Dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través del correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas más adelante en este documento.

CONTRATO No. 200 DE 2024

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.	
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.	
POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE **VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ** Apoderada Vicepresidenta Corporativa C.C No. No. 1.036.619.898 de Itagüí	**POR EL CONTRATISTA:** **MANUEL JOSE HUERTAS GUEVARA** C.C No. 1.032.481.852

Director de Contratación	Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Profesional Especializado I – V.C	Erika Johanna Higuera Saavedra
Profesional I - Dirección de contratación.	Mauricio Galvis Puentes.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con la SAE S.A.S., a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos. 3. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato. 4. Informar oportunamente a la SAE S.A.S., sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, con previa aprobación de Supervisor(a). 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 9. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE S.A.S. que por cualquier medio conozca el(la) contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S. 10. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE S.A.S. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. 12. Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la SAE S.A.S. 13. Cumplir y certificar los pagos de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar), lo cual podrá verificar la SAE S.A.S. durante la ejecución del contrato y al aplicar un mecanismo de cierre contractual. 14. Suministrar cualquier otra información que solicite el(la) supervisor(a) del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas, luego de la respectiva solicitud. 15. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de la SAE S.A.S., por causa que resulte imputable al (a la) contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato. 16. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 17. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE S.A.S., y cumplir con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta. 18. Las acciones que se realicen en la ejecución del contrato deben ser acordes con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la SAE S.A.S. 19. Suscribir el respectivo paz y salvo, previa aprobación y certificación final de cumplimento por parte del Supervisor (a) del contrato. 20. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar el Producto No. 1 los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la orden de ejecución emitido por el supervisor del contrato, previa aprobación y/o recibo a satisfacción por parte del mismo; el cual deberá corresponder a un documento denominado “PLAN DE TRABAJO” que contendrá como mínimo: a. Redactar una Introducción (la cual deberá contener los datos del contrato, etapa del plan de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del objeto). B. Suministrar Plan de trabajo en el que se desarrolle claramente el alcance del objeto contractual. C. Crear un cronograma completo del proceso. 2. Entregar el Producto No. 2. los primeros 30 días calendario de ejecución del contrato, contado a partir de la orden de ejecución emitido por el supervisor del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del mismo, el cual corresponde a un documento denominado “DATOS

PARA LA MEDICIÓN DE VALOR PÚBLICO DE LA SA", que contendrá como mínimo: A. Batería de indicadores, fuentes de datos, frecuencia de medición, herramientas utilizadas para recopilar y analizar los datos, línea base de medición, notas metodológicas sobre la recolección de los datos (fechas, procedimientos, limitaciones). B. Análisis preliminar que justifique los datos y variables utilizados. 3. Entregar el Producto No. 3 como un producto final del contrato, este deberá ser entregado a la finalización del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del mismo, el cual corresponde a un documento denominado "BASE DE DATOS": A. La base de datos deberá entregarse en formato Excel en su última versión con todos los datos recopilados durante el levantamiento de la información, en una estructura clara y organizada. B. Anexo donde se definan las variables incluidas, el significado de cada variable y su formato (numérico, texto, fecha, etc.). B. Apartado de información de cualquier inconsistencia que se presente al ejecutar la base (errores, formulas, actualizaciones a ejecutar) y las acciones para resolverla. 4. DERECHOS DE AUTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa. **13) OBLIGACIONES DE SAE**: La SAE S.A.S., además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial: 1. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 3. Exigir a CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida. 5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del (de la) supervisor(a) del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 7. Adelantar el mecanismo de cierre contractual que aplique. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE:** El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato. **18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial**. 21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o

ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes. **22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **24) HABEAS DATA**: Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **25). RETENCIÓN EN GARANTIA**: Las partes acuerdan que LA SAE podrá retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato como garantía de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos o compromisos contractuales dejados de cumplir por EL CONTRATISTA siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual. En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al CONTRATISTA previo a la finalización del contrato. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar. **26). CONDICIÓN RESOLUTORIA**: Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento que la parte incumplida sea el CONTRATISTA, el Supervisor deberá rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipada el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea LA SAE, EL CONTRATISTA será el responsable de rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos.